

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE MAYO DE 1959

Nº 13.830

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 105 y 106 de 19 de marzo de 1958, por los cuales se hacen nombramientos.

*Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio*

Resolución Nº 48 de 14 de febrero de 1958, por la cual se cancela una frecuencia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 63 de 20 de marzo de 1959, por el cual se nombra un delegado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 124 de 20 de agosto de 1958, por el cual se segregó un globo de terreno de una finca y se reforma un decreto.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 299 de 9 de junio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 360 de 12 de junio de 1956, por el cual se hace un ascenso.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 735 de 10 de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 736 y 737 de 10 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.

Resolución Nº 1 de 27 de enero de 1958, por la cual se acepta cesiones gratuitas de unos terrenos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 364 de 28 de marzo de 1956, por el cual se anula y hace nombramientos.

Decreto Nº 337 de 28 de marzo de 1956, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 105  
(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954 "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Bolívar Rodríguez y Amado Herrera, Primer y Segundo Suplente respectivamente, del Alcalde Titular del Distrito de Macaracas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 106  
(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jaime Francisco Donado, Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de

Diógenes Aguilera, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

### CANCELASE UNA FRECUENCIA

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 48. — Panamá, 14 de febrero de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen de Romero, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 28-21289 y con residencia en la Avenida 4 de Julio Nº TI-352, en representación legal de la Asociación Tropical de Radiodifusión, S. A., propietaria de la frecuencia de 77 megaciclos que le fue adjudicada por medio de la Resolución Nº 39 de 11 de septiembre de 1957, por la de 88.6 megaciclos.

Que para tal efecto pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 57/537-R de 27 de noviembre de 1957 remitida a la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**JUAN DE LA C. TUÑÓN**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
 OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono 2-3271  
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

1. Que se cancele la frecuencia de 77 megaciclitos asignada a la Emisora H.O.X.O.
2. Que en su lugar se asigne la frecuencia de 88.6 megaciclitos en reemplazo de la frecuencia anteriormente mencionada".

**RESUELVE:**

Cancelar, como en efecto se cancela, la frecuencia de 77 megaciclitos asignada a la Emisora HOXO "La Voz del Istmo", que fue concedida por medio de la Resolución Nº 39 de 11 de septiembre de 1957 y se le concede en su reemplazo la frecuencia de 88.6 megaciclitos, cuyas letras de identificación serán HOXO-3FM con un poder máximo de 30 vatios, en Llano Bonito, Juan Díaz.

Una vez efectuado el cambio deberá avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para la prueba final.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 MAX HEURTEMATTE.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE UN DELEGADO**

DECRETO NUMERO 63  
 (DE 20 DE MARZO DE 1959)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Congreso Anual de la International Real Estate Federation y al Congreso Anual de la Federación Internacional de Geómetras.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha sido cordialmente invitado a hacerse representar en el Congreso Anual de la International Real Estate Federation, a celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, durante el mes de junio del presente año, y en el Congreso Anual de la Federación Internacional de Geómetras, a verificarse en la misma ciudad de Roma durante el mes de noviembre del año en curso;

Que el señor don Jaime de la Guardia Jr., Viceministro de Hacienda y Tesoro, mediante nota de fecha 6 de marzo de 1959, recomienda la

designación del señor Herbert Wolff para que lleve la representación de la República de Panamá a estos certámenes;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Conferencias, etc., en el exterior.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Herbert Wolff Delegado ad-honorem de la República de Panamá con categoría de Consejero, al Congreso Anual de la International Real Estate Federation, que se celebrará en la ciudad de Roma, Italia, durante el mes de junio del presente año, y al Congreso Anual de la Federación Internacional de Geómetras, a celebrarse en la misma ciudad de Roma durante el mes de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 M. J. MORENO JR.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**SEGREGASE UN GLOBO DE TERRENO DE UNA FINCA Y REFORMASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 124  
 (DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se segrega un globo de terreno de la finca denominada "Región de los Llanos", Nº 7.177, de folio 288, Tomo 714 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, y se reforma el Decreto Nº 39, de 14 de abril de 1958.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 39, de 14 de abril de 1958, se creó la nueva Finca Nº 7.177, inscrita al folio 288 del Tomo 714 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, en el Registro Público, a nombre de la Nación, ubicada en la "Región de los Llanos", en Hato de San Juan, Distrito de San Lorenzo, con una cabida de 818 hectáreas con 7.300 metros cuadrados.

Que según el artículo Cuarto de dicho Decreto, se dejó debidamente establecido que esta finca se vendería con el fin exclusivo de dedicarla a la cría de ganado de lidia.

Que posteriormente se ha establecido que la finca aludida está muy cercana a la población de Hato de San Juan, por lo que la cría de ganado de lidia constituiría un peligro para los moradores, y que además la presencia de continuo de éstos cerca de dichos animales los haría inservibles para la lidia.

Que lo precedente sería segregar un globo de terreno de la finca aludida, alejado de los predios de los moradores de Hato de San Juan, para de-

dicarlo a los fines dispuesto en el Decreto en referencia, dejando el resto libre de la misma para lo que en el futuro disponga la Nación; y

Que la verdadera cabida de la finca 7.177 es de 816 hectáreas con 7.320 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados, y no 816 hectáreas con 7.300 metros cuadrados, como se dijo por error, ya que las medidas en el plano Oficial N° 56-526, de 25 de marzo de 1952, de Hacienda y Tesoro, así lo establecen, siendo entonces obligatorio subsanar ese error en el Registro Público.

DECRETA:

Artículo 1° Ordénase al Registrador de la Propiedad, rectificar el Asiento N° 1, de folio 288, Tomo 714 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, en que aparece la finca N° 7.177, en cuanto a que la verdadera superficie de ella es de 816 hectáreas con 7.320 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados, conforme lo establece el Plano Oficial N° 56-526, de 25 de marzo de 1952, registrado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y no 816 hectáreas con 7.300 metros cuadrados, como aparece por error.

Artículo 2° Segrégase un globo de terreno de la finca N° 7177, inscrita a nombre de la Nación, en el fallo 282 del Tomo 714 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, con la condición terminante de que sólo podrá ser dedicada a la cría de ganado de lidia.

Artículo 3° El globo de terreno que se segrega se describirá así: "Globo de terreno denominado "Región de los Llanos", ubicado en el Corregimiento de Hato de San Juan, Distrito de San Lorenzo, cuyos linderos y medidas se describen, según el plano general de la finca madre, en la forma siguiente:

"Partiendo del punto número 1, marcado en el plano general con el número 22, en adelante, con rumbo Sur, 01° 41' W., una distancia de 3.250 metros hasta el punto N° 2; de este punto, con rumbo Sur, 42° 27' W., una distancia de 210 metros, hasta el punto N° 3; de aquí, con rumbo Sur, 76° 21' W., una distancia de 420 metros, hasta el punto N° 4; de aquí rumbo Sur, 22° 00' E., una distancia de 280 metros, hasta el punto 5; de aquí rumbo Sur, 38° 29' E., una distancia de 290 metros, hasta el punto 6; de aquí, rumbo Sur, 50° 11' W., una distancia de 330 metros, hasta el punto 7; de aquí, rumbo Sur, 03° 29' E., una distancia de 420 metros, hasta el punto 8; de aquí rumbo Sur, 50° 35' W., una distancia de 350 metros, hasta el punto 9; de aquí, rumbo Norte, 60° 49' W., una distancia de 290 metros, hasta el punto 10; de aquí, rumbo Norte, 26° 48' E., una distancia de 408 metros hasta el punto 11; de aquí rumbo Norte, 16° 24' W., mas distancia de 210 metros, hasta el punto 12; de aquí, rumbo Norte, 24° 30' W., una distancia de 587 metros, hasta el punto 13; de aquí rumbo Norte, 08° 22' E., una distancia de 360 metros, hasta el punto 14; de aquí, rumbo Norte 03° 59' W., una distancia de 175 metros, hasta el punto 15; de aquí, rumbo Norte, 76° 04' W., una distancia de 380 metros, hasta el punto 16; de aquí, rumbo Norte, 30° 16' E., una distancia de 421 metros, hasta el punto

de 260 metros, hasta el punto 18; de aquí, rumbo Sur, 60° 22' W., una distancia de 350 metros, hasta llegar al punto 19; de aquí rumbo Sur, 02° 23' E., una distancia de 806 metros, hasta llegar el punto 20; de aquí, rumbo Norte 89° 17' W., una distancia de 110 metros, hasta llegar al punto 21; de aquí, rumbo Sur, 35° 00' E., una distancia de 820 metros, hasta llegar al punto 22; de aquí rumbo Sur, 40° 20' W., una distancia de 340 metros, hasta llegar al punto 23; de aquí rumbo Sur, 72° 16' W., una distancia de 440 metros, hasta llegar al punto 24; de aquí con rumbo Norte, 56° 21' W., una distancia de 410 metros, hasta llegar al punto 25; de aquí, rumbo Norte, 41° 22' E., una distancia de 420 metros, hasta llegar al punto 26; de aquí, rumbo Norte, 24° 32' W., una distancia de 676 metros, hasta llegar al punto 27; de aquí, rumbo Norte, 16° 03' E., una distancia de 229 metros, hasta llegar al punto 28; de aquí, rumbo Norte, 01° 57' W., una distancia de 504 metros hasta llegar al punto 29; de aquí, rumbo Norte, 45° 21' W., una distancia de 350 metros, hasta llegar al punto 30; de aquí rumbo Norte, 16° 19' W., una distancia de 210 metros, hasta llegar al punto 31; de aquí, rumbo Norte 18° 06' E., una distancia de 270 metros, hasta llegar al punto 32; de aquí, rumbo Norte, 67° 48' E., una distancia de 280 metros, hasta llegar al punto 33; de aquí, rumbo Norte, 34° 42' E., una distancia de 230 metros, hasta llegar al punto 34; de aquí, rumbo Norte, 53° 59' W., una distancia de 204 metros, hasta llegar al punto 35; que corresponde al punto 56 del plano general; de aquí, rumbo Norte 22° E., una distancia de 93 metros, hasta llegar al punto 36; de aquí, rumbo Sur, 56° 30' E., una distancia de 2.776 metros, hasta llegar al punto número 1, que es el de partida.

Esta área tiene una superficie de 400 hectáreas, limitando por el Norte con la finca de la cual se segrega; Sur: Manglares de la finca San Juan; Este: Finca San Juan y Oeste: Manglares de la finca San Juan. A esta finca se le asigna un valor de B. 800,00.

El resto libre de la finca madre linda ahora por el Sur: con la nueva finca segregada y mide en una línea recta 2.776 metros, ocupando una superficie de 416 hectáreas con 7.320 metros cuadrados, con 71 decímetros cuadrados, con un valor de B. 834,00.

En todo caso, respecto a las medidas y linderos, prevalecerán las constancias del Registro Público.

Artículo 3° Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que eleve a escritura Pública este Decreto, a efecto de que sea inscrito en el Registro Público, libre de derechos, y a la cual se agregará copia del plano respectivo.

Artículo 4° El resto libre de la finca 7.177 mencionada, no será dedicado a la cría de ganado de lidia, entendiéndose que se le levanta este gravamen.

Artículo 3° Queda reformado el Decreto N° 39, de 14 de abril de 1958, en la forma indicada en el presente Decreto.

Artículo 6° Este Decreto regirá desde su promulgación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

### Ministerio de Educación

#### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 299  
(DE 9 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Veraguas, en nota N° A-584 del 28 de mayo, informa que la Maestra Marina Arrocha de la Escuela El Poste "dió a luz un niño estando en servicio, sin llenar los requisitos de Ley, en vista de lo cual, ella ha perdido sus derechos para continuar en el cargo";

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de Marina Arrocha, Maestra de grado en la Escuela El Poste, Provincia Escolar de Veraguas, por no cumplir con las disposiciones legales vigentes que sobre gravidez rigen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### ASCENSO

DECRETO NUMERO 300  
(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Personal Administrativo de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a Rogelio Díaz, de la Categoría de Oficial de 6ª a la de Oficial de 5ª en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Cariota E. Arrocha, quien renunció el cargo.

*Parágrafo: Para los efectos fiscales, este ascenso se hará efectivo a partir del día 11 de junio de 1956.*

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### Ministerio de Obras Públicas

#### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 735  
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Gonzalo Garcés, Almacenista de 3ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

#### ASCENSOS

DECRETO NUMERO 736  
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Tomás Nimbley Jaén, al cargo de Almacenista de 3ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Gonzalo Garcés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir de 16 de septiembre del presente año, y será cargado el artículo 861 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

*Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.*

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

**DECRETO NUMERO 737**  
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Ascíendese al señor Bolívar Cogley Jr., al cargo de Operador de Equipo Pesado, Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.**

**ACEPTASE CESIONES GRATUITAS**

**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de enero de 1958.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Manuel C. Gálvez Berrocal, Avaluador Oficial, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, se entrevistó con todos los propietarios de fincas ubicadas en los tramos comprendidos entre David-Guabalá y entre David-La Frontera con la República de Costa Rica, en la Provincia de Chiriquí, propiedades que resultarán afectadas con motivo de la construcción de la Carretera Interamericana en los lugares indicados, a fin de solicitarles la cesión gratuita a la Nación de las fajas de tierra indispensables para la Zona de Servidumbre de tan importante vía;

Que el requerimiento hecho por el Avaluador Oficial, en nombre del Ministerio de Obras Públicas a los dueños de finca fué atendido patrióticamente por la mayoría y aceptado por imperativo de la Ley, por los menos, se impone ahora aceptar las respectivas cesiones *gratuitas* de acuerdo con los detalles que más adelante se insertarán;

Que de conformidad con las constancias del Registro Público, los dueños reales de las fincas afectadas son los que se expresarán en el cuerpo de esta Resolución, quienes en sus propios nombres o por intermedio de sus representantes, han convenido por escrito en traspasar a la Nación las fajas requeridas, según se evidencia en los documentos pertinentes que aparecen agregados a la actuación levantada al efecto, y

Que los informes preparados sobre el particular, por la oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, revelan que las fincas que seguidamente se describen quedarán afectadas en las siguientes proporciones:

**SECCION CUARTA**

*Patricio Pittí*

Finca N° 303 — Folio 556 — Tomo 52.—Estación 27 + 970 a Estación 29 + 700.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 1,750 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 1,895 metros.

Este, Quebrada "Medroñal" terreno de la misma finca y mide 112 metros.

Oeste, quebrada "Los Choferes" de la misma finca y mide 140 metros.

*Area que se segrega:* 15 hectáreas.

*Cesario Alvarado*

Finca N° 4,776 — Folio 300 — Tomo 412.—Estación 32 + 600 a Estación 34 + 146.73.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 1,423 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 1,363 metros.

Este, Santiago Moreno terreno de la misma finca y mide 100 metros.

Oeste, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 100 metros.

*Area que se segrega:* 14 hectáreas con 5,319 metros cuadrados.

*Irene Aivarez*

Finca N° 205 — Folio 522 — Tomo 18.—Estación 35 + 115 a Estación 38 + 377.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 3,241 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 3,265 metros.

Este, Río "Estero de Ajo" terreno de la misma finca y mide 101 metros.

Oeste, Santiago Moreno y mide 101.5 metros.

*Area que se segrega:* 38 hectáreas 1,031 metros cuadrados.

*Temístocles Carrera*

Finca N° 1,435 — Folio 364 — Tomo 123.—Estación 38 + 377 a Estación 40 + 023.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 1,591 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 1,585 metros.

Este, Irene Alvarez y mide 119 metros.  
Oeste, río "Estero de Ajo" de la misma finca y mide 101 metros.

*Area que se segrega:* 15 hectáreas 3,797 metros cuadrados.

*Luis Felipe Alvarez*

Finca N° 172 — Folio 238 — Tomo 18.—Estación 49 + 593 a Estación 53 + 814.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
Sur, Víctor Alvarez y mide 100 metros.

Este, terreno de la misma finca y mide 4,220 metros.

Oeste, Sirvidumbre Carretera Interamericana y terrenos propios, mide 5,829 metros.

*Area que se segrega:* 32 hectáreas 1,260 metros cuadrados.

*Alvarez Hnos. S. A.*

Finca N° 121 — Folio 494 — Tomo 6.—Estación 53 + 914 a Estación 56 + 966.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y Servidumbre Carretera Interamericana, mide 2,821 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 1,780 metros.

Este, Porfirio Moreno y mide 35 metros.

Oeste, Luis Felipe Alvarez y mide 100 metros.

*Area que se segrega:* 25 hectáreas 2,910 metros cuadrados.

*Leticia Carrera de Sagel*

Finca N° 6,346 — Folio 474 — Tomo 625.—Estación 78 + 693 a Estación 78 + 858.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Servidumbre Carretera Nacional y mide 197 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 169 metros.

Este, Santiago Aguirre y mide 100 metros.

Oeste, No tiene lindero (terreno forma cuña).

*Area que se segrega:* 6,720 metros cuadrados.

*Kelso Hnos. Cia. Ltda.*

Finca N° 6,116 — Folio 516 — Tomo 595.—Estación 86 + 611 a Estación 86 + 700.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 404 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 95 metros

Este, Juan Herrera y mide 95 metros.

Oeste, María Carrillo y mide 190 metros.

*Area que se segrega:* 2 hectáreas 5,870 metros cuadrados.

*Kelso Hnos. Cia. Ltda.*

Finca N° 1,346 — Folio 328 — Tomo 121.—Estación 82 + 091.5 a Estación 83 + 536.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 1,466 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 1,398 metros.

Este, Camino a La Sierra y mide 110 metros.

Oeste, Río San Félix y mide 101 metros.

*Area que se segrega:* 14 hectáreas 2,640 metros cuadrados.

*Nicolás Jované*

(Finca "Monte Chiquito")

Finca N° 1,810 — Folio 151 — Tomo 193.—Estación 84 + 424 a Estación 85 + 504.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 1,012 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 982 metros.

Este, María Carrillo y mide 123 metros.

Oeste, Faustina y Teófila Ríos y mide 150 metros.

*Area que se segrega:* 10 hectáreas 900 metros cuadrados.

*Nicolás Jované*

(Finca "La Florida")

Finca N° 502 — Folio 300 — Tomo 76.—Estación 84 + 101 a Estación 84 + 273.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 172 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 105 metros.

Este, Faustina y Teófila Ríos mide 121 metros.

Oeste, José Manuel Marquinez mide 100 metros.

*Area que se segrega:* 1 hectárea 3,560 metros cuadrados.

*Filomena Barsallo*

Finca N° 1,926 — Folio 388 — Tomo 156.—Estación 86 + 729 a Estación 87 + 660.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, terrenos de la misma finca y mide 902.5 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 820 metros.

Este, Hermanos Motta y mide 160 metros.

Oeste, Camino a Remedios y mide 105 metros.

*Area que se segrega:* 8 hectáreas 4,840 metros cuadrados.

*Felipe Castrellón*

Finca N° 2,085 — Folio 440 — Tomo 182.—Estación 76 + 686 a Estación 78 + 856.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 2,095 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y Leticia Carrera de Sagel, mide 2,157 metros.

Este, Santiago Aguirre y mide 56 metros.

Oeste, Francisco Jované y mide 86 metros.

*Area que se segrega:* 20 hectáreas 4,050 metros cuadrados.

*Domitius Campodónico*

Finca N° 1,715 — Folio 40 — Tomo 144.—Estación 80 832 a Estación 82 + 040.—Finca N° 3.691 — Folio 152 — Tomo 283.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 1,375 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 1,429 metros.

Este, Río San Félix y mide 101 metros.

Oeste, Camino a San Félix y mide 100.5 metros.

*Area que se segrega:* 12 hectáreas 210 metros cuadrados.

*José Manuel Marquín*

Finca N° 1,491 — Folio 194 — Tomo 130.—Estación 83 + 495 a Estación 84 + 092.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 540 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 627 metros.

Este, Camino a La Sierra y mide 180 metros.

Oeste, Camino a La Sierra y mide 101 metros.

*Area que se segrega:* 5 hectáreas 9,340 metros cuadrados.

*Isabel Ma. Alvarado vda. de Obaldía*

Finca N° 4,966 — Folio 86 — Tomo 466.—Estación 58 + 085 a Estación 58 — 532.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos propios y Servidumbre Carretera Interamericana mide 472 metros.

Sur, Terrenos propios y mide 441 metros.

Este, Camino y mide 68 metros.

Oeste, Moisés Bonaga y mide 101 metros.

*Area que se segrega:* 2 hectáreas 5,850 metros cuadrados.

*Filomena y Eva Ma. de Gracia Carrillo*

Finca N° 1,812 — Folio 206 — Tomo 151.—Estación 85 + 436 a Estación 86 + 375.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 767 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y Aquiles Rosas, mide 909 metros.

Este, Hermanos Kelso y mide 190 metros.

Oeste, Nicolás Jovené y mide 123 metros.

*Area que se segrega:* 7 hectáreas 5,000 metros cuadrados.

*Francisco Jované*

Finca N° 533 — Folio 534 — Tomo 76.—Estación 72 + 100 a Estación 73 + 134.—Izquierda y Derecha.—Estación 73 + 864 a Estación 76 + 686.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 3,737 metros.

Sur, terrenos de la misma finca y mide 3,299 metros.

Este, Felipe Castrellón, y mide 86.5 metros.

Oeste, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 84 metros.

*Area que se segrega:* 31 hectáreas 4,430 metros cuadrados.

## SECCION QUINTA

*Alberto Osorio*

Finca N° 1,101 — Folio 348 — Tomo 115.—Estación 0 + 338 a Estación 0 + 462.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 100.50 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 96 metros.

Este, Calle de la misma finca y mide 55 metros.

Oeste, Adriana vda. de Candanedo y mide 55.50 metros.

*Area que se segrega:* 4,912 metros cuadrados.

*Juan Wong Ha Yee*

Finca N° 5,507 — Folio 156 — Tomo 554.—Estación 1 + 657 a Estación 1 + 702.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos propios y mide 46 metros.

Sur, Terrenos propios y mide 39 metros.

Este, Juan Montero y mide 50 metros.

Oeste, Andrés Moreno y mide 50 metros.

*Area que se segrega:* 2,112 metros cuadrados.

*Villegas y Vega*

Finca N° 6,080 — Folio 364 — Tomo 595.—Estación 3 + 676 a Estación 3 + 871.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte: Terrenos de la misma finca y mide 176 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 202 metros.

Este, Callejón y mide 50.50 metros.

Oeste, Andrés Moreno y mide 50 metros.

*Area que se segrega:* 9,250 metros cuadrados.

*Rafael Araúz*

Finca N° 5,589 y 4,883.—Folio 400 y 246.—Tomo 649 y 452.—Estación 15 + 915 a Estación 16 + 535.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y Servidumbre Carretera Interamericana, mide 953 metros.  
Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 864 metros.

Este, Matilde Rodríguez y mide 42 metros.

Oeste, Camino a San Pablo y mide 48 metros.

*Área que se segrega:* 4 hectáreas 5,134 metros cuadrados.

*Tomás Rodrigo Arias*

Finca N° 14 — Folio 54 — Tomo 6.—Estación 2 + 910 a Estación 3 + 311.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 389 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 372 metros.

Este, Calle y mide 50.5 metros.

Oeste, Calle y mide 60 metros.

*Área que se segrega:* 1 hectárea 8,560 metros cuadrados.

*Sebastián Gilberto Ríos*

Finca N° 5 — Folio 6 — Tomo 33.—Estación 0 + 951 a Estación 1 + 292.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 364 metros.

Sur, Servidumbre Carretera Interamericana, mide 340 metros.

Este, Terrenos del Colegio "San Vicente de Paul" mide 30.5 metros.

Oeste, Antonio Avilés y mide 64 metros.

*Área que se segrega:* 1 hectárea 5,530 metros cuadrados.

*Flora M. vda. de González Revilla*

Finca N° 4,331 — Folio 474 — Tomo 333.—Estación 0 + 155 a Estación 0 + 254 Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 98 metros.

Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 94 metros.

Este, Calle y mide 15 metros.

Oeste, Servidumbre Ferrocarril Nacional de Chiriquí, mide 16 metros.

*Área que se segrega:* 1,357 metros cuadrados.

*Ricardo Pérez*

Finca N° 5,534 — Folio 320 — Tomo 554.—Estación 0 + 022.50 a Estación 0 + 070 Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos propios y mide 47 metros.

Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 47 metros.

Este, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 14 metros.

Oeste, Luis Lec Chang y mide 14 metros.

*Área que se segrega:* 629.40 metros cuadrados.

*Pedro Pascual, Dionisio Barroso y Eliseo Gómez*

Finca N° 1,069 — Folio 152 — Tomo 115.—Estación 5 + 007 a Estación 6 + 181.—Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 1,058 metros.

Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 1,179 metros.

Este, Jacobo Sitton y mide 43 metros.

Oeste, No tiene lindero (terreno forma cuña).

*Área que se segrega:* 4 hectáreas 1,927 metros cuadrados.

*Adelina P. de Alvarez y Samuel Alvarez*

Finca N° 6,275 — Folio 158 — Tomo 625.—Estación 5 + 859 a Estación 7 + 098.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana y terrenos propios, mide 1,264 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 1,229 metros.

Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).

Oeste, Camino y mide 43 metros.

*Área que se segrega:* 7 hectáreas 5,871 metros cuadrados.

*Colegio San Vicente de Paul*

Finca N° 6,240 — Folio 8 — Tomo 625.—Estación 0 + 806 a Estación 0 + 968.—Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 152 metros.

Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 149 metros.

Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).

Oeste, Sebastián Gilberto Ríos y mide 31 metros.

*Área que se segrega:* 2,940 metros cuadrados.

*José Félix Beitia*

Finca N° 1,630 — Folio 20 — Tomo 138.—Estación 21 + 263 a Estación 21 + 754.—Izquierda y Derecha.

*Línderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 481 metros.

Sur, Irene Correa, Isabel Gómez y terrenos propios, y mide 453 metros.

Este, Irene Correa y mide 55 metros.

Oeste, Quebrada y mide 91 metros.

*Área que se segrega:* 4 hectáreas 460 metros cuadrados.

*Marcos A. Guerra*

Finca N° 4,464 — Folio 26 — Tomo 367.—Estación 22 + 982 a Estación 23 + 022.50.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y camino, mide 42 metros.  
 Sur, Camino mide 54 metros.  
 Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
 Oeste, Celestino Delgado y mide 53 metros.  
*Area que se segrega:* 1,200 metros cuadrados.

*Luis Antonio Guerra*

Finca N° 4,501 — Folio 174 — Tomo 367.—Estación 22 + 221 a Estación 22 + 992.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 144 metros.  
 Sur, Terrenos de la misma finca y mide 173 metros.  
 Este, Santiago Tribaldos y mide 50 metros.  
 Oeste, Camino y mide 56 metros.  
*Area que se segrega:* 2,900 metros cuadrados.

*Azuel Gómez*

Finca N° 6,533 — Folio 168 — Tomo 649.—Estación 21 + 549 a Estación 21 + 877.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 122 metros.  
 Sur, Terrenos de la misma finca y mide 168 metros.  
 Este, José Félix Beitía y mide 245 metros.  
 Oeste, Servidumbre Ferrocarril Nacional de Chiriquí, mide 187 metros.  
*Area que se segrega:* 1 hectárea 2,530 metros cuadrados.

*David Sachs*

Finca N° 6,138 — Folio 86 — Tomo 608.—Estación 19 + 485 a Estación 20 + 417.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana, mide 1879 metros.  
 Sur, Terrenos de la misma finca mide 780 metros.  
 Este, Celedonio Guerra mide 81 metros.  
 Oeste, Pantaleón Santamaría y María Rojas mide 197 metros.  
*Area que se segrega:* 7 hectáreas 1,420 metros cuadrados.

*Chan Tson Loy*

Finca N° 6,048 — Folio 186 — Tomo 595.—Estación 0 + 070 a Estación 0 + 117.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 49.50 metros.  
 Sur, Servidumbre Carretera Interamericana, mide 48 metros.  
 Este, Ricardo Pérez mide 14.50 metros.  
 Oeste, Calle mide 15 metros.  
*Area que se segrega:* 727.50 metros cuadrados.

*Sabina Araúz de Rivera*

Finca N° 1,304 — Folio 78 — Tomo 121.—Estación 0 + 196 a Estación 0 + 244.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana, mide 48 metros.  
 Sur, Terrenos de la misma finca, mide 45 metros.  
 Este, Rafael Rivera, mide 16 metros.  
 Oeste, Servidumbre Ferrocarril Nacional de Chiriquí, mide 16.50 metros.  
*Area que se segrega:* 727.50 metros cuadrados.

*Alberto Sitton*

Fincas Nos. 3,136 — 4,404 — 1,316.—Estación 1 + 570 a Estación 2 + 712 — Folios 308 — 280 — 146.—Izquierda y Derecha.—Tomos 492 — 344 — 121.—Estación 13 + 792 a Estación 14 + 991.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca, mide 2,239 metros.  
 Sur, Terrenos de la misma finca y Servidumbre Carretera Interamericana, mide 2,203 metros.  
 Este, Camino a David y mide 50 metros.  
 Oeste, Camino a Boquerón y mide 120 metros.  
*Area total que se segrega:* 13 hectáreas 1,608 metros cuadrados.

*Pablo Quintero*

Fincas Nos. 5,870 y 5,871 — Folios 134 y 140.—Tomos 572 y 572.—Estación 14 + 991 a Estación 15 + 419.—Izquierda y Derecha.—Estación 15 + 564 a Estación 15 + 906.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 649 metros.  
 Sur, Terrenos de la misma finca y mide 792 metros.  
 Este, Camino "Tijera" a "Boquerón" y mide 120 metros.  
 Oeste, Leonidas Leonel y Gregorio De Gracia, mide 85 metros.  
*Area total que se segrega:* 3 hectáreas 38 metros cuadrados.

## SECCION SEXTA

## CONCEPCION — FRONTERA

*Marcos Antonio Guerra*

Finca N° 4,464 — Folio 26 — Tomo 367.—Estación 22 + 993 a Estación 23 + 022.—Izquierda y Derecha.—(Finca entre la sección 5ª y 6ª).

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 40 metros.  
 Sur, Camino Real y mide 54 metros.  
 Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
 Oeste, Celestino Delgado y mide 41.50 metros.  
*Area que se segrega:* 1,170 metros cuadrados.

*Angela M<sup>a</sup> Guerra de Medina*

Finca N<sup>o</sup> 5,574 — Folio 56 — Tomo 560.—Estación 23 + 049 a Estación 23 + 056.—Izquierda.

*Linderos:*

Norte, Camino Real y mide 55 metros.  
Sur, Terrenos de la misma finca y mide 69 metros.  
Este, Celestino Delgado, y mide 29 metros.  
Oeste, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
*Area que se segrega:* 930 metros cuadrados.

*Pedro A. Santamaría*

Finca N<sup>o</sup> 5,123 — Folio 278 — Tomo 492.—Estación 23 + 115 a Estación 23 + 140.—Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 25 metros.  
Sur, Juan Serrano, y mide 24 metros.  
Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
Oeste, Calle y mide 9.5 metros.  
*Area que se segrega:* 130 metros cuadrados.

*Daniel Guerra*

Finca N<sup>o</sup> 4,489 — Folio 126 — Tomo 367.—Estación 23 + 347 a Estación 23 + 402.—Izquierda.

*Linderos:*

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana, mide 51.5 metros.  
Sur, Terrenos de la misma finca, mide 55 metros.  
Este, Josefa L. de Guerra, mide 17 metros.  
Oeste, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
*Area que se segrega:* 480 metros cuadrados.

*Guillermo Tribaldos Jr.*

Finca N<sup>o</sup> 2,598 — Folio 14 — Tomo 240.—Estación 23 + 382 a Estación 23 + 412.—Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 27 metros.  
Sur, Callejón y mide 24.5 metros.  
Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
Oeste, Francisco Sicilia y mide 20 metros.  
*Area que se segrega:* 230 metros cuadrados.

*Francisco Sicilia García*

Finca N<sup>o</sup> 6,570 — Folio 318 + Tomo 649.—Estación 23 + 403 a Estación 23 + 536.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 127.5 metros.  
Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y terrenos de la finca 133 metros.  
Este, Guillermo Tribaldos Jr. y mide 20 metros.  
Oeste, Felipe Muñoz y mide 51 metros.  
*Area que se segrega:* 4,990 metros cuadrados.

*Ulises Trejos*

Finca N<sup>o</sup> 5,032 — Folio 366 — Tomo 466.—Estación 23 + 878 a Estación 24 + 178.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 266 metros.  
Sur, Servidumbre Carretera Interamericana y terrenos de la finca, mide 214 metros.  
Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).  
Oeste, Potrero de Lucinio Miranda y mide 105 metros.  
*Area que se segrega:* 1 hectárea, 3,060 metros cuadrados.

*Norberto Caballero*

Finca N<sup>o</sup> 2,026 — Folio 239 — Tomo 9.—Estación 25 + 310 a Estación 25 + 888.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 622 metros.  
Sur, Terrenos de la misma finca y mide 550 metros.  
Este, Río Güigala y mide 100.5 metros.  
Oeste, Quebrada Cañaza y mide 121 metros.  
*Area que se segrega:* 5 hectáreas 7,740 metros cuadrados.

*José del Carmen Araúz*

Finca N<sup>o</sup> 3,848 — Folio 2 + Tomo 572.—Estación 26 + 846 a Estación 27 + 185.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 512 metros.  
Sur, Terrenos de la misma finca y mide 365 metros.  
Este, Basilio Caballero y mide 104 metros.  
Oeste, Camino Real y mide 102 metros.  
*Area que se segrega:* 3 hectáreas 3,850 metros cuadrados.

*Brígido de la Torre*

Finca N<sup>o</sup> 1,013 — Folio 316 — Tomo 107.—Estación 27 + 196 a Estación 27 + 500.—Izquierda y Derecha.

*Linderos:*

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 341 metros.  
Sur, Terrenos de la misma finca y mide 269 metros.  
Este, Camino Real y mide 102 metros.  
Oeste, Río Escárrea y mide 110 metros.  
*Area que se segrega:* 2 hectáreas 9,750 metros cuadrados.

*Euesbia B. vda. de Maruñá*

Finca N<sup>o</sup> 4,227 — Folio 52 — Tomo 333.—Estación 27 + 883 a Estación 28 + 011.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 127 metros.

Sur, Camino Real y terreno de la finca, y mide 152 metros.

Este, Victorio Torres, y mide 23 metros.

Oeste, Alejandro Sánchez, y mide 101 metros.

*Area que se segrega:* 7,460 metros cuadrados.

*Marcelina Morales vda. de Castrejón*

Finca N° 3,209 — Folio 316 — Tomo 277.—Estación 28 + 975 a Estación 29 + 327.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 348 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 353 metros.

Este, José Del Carmen Araúz y mide 152 metros.

Oeste, Camino Real y mide 103 metros.

*Area que se segrega:* 3 hectáreas 5,150 metros cuadrados.

*Catalino Sánchez*

Finca N° 3,839 — Folio 494 — Tomo 294.—Estación 32 + 772 a Estación 33 + 045.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 273 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 304 metros.

Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).

Oeste, Terreno de la misma finca y mide 86 metros.

*Area que se segrega:* 9,560 metros cuadrados.

*Graciela M. Miranda*

Finca N° 2,296 — Folio 220 — Tomo 210.—Estación 36 + 508 a Estación 36 + 990.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 466 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 529 metros.

Este, Rubén Miranda y mide 101 metros.

Oeste, Olmedo A. Miranda y mide 119 metros.

*Area que se segrega:* 4 hectáreas 8,685 metros cuadrados.

*Otras fincas pertenecientes a la Sección Cuarta que no aparecen al comienzo de esta Resolución:*

*Francisco Frauca*

Finca N° 5,138 — Folio 370 — Tomo 492.—Estación 5 + 284 a Estación 5 + 609.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 327 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 154 metros.

Este, Tomás Arias y Cía. y mide 118 metros.

Oeste, Otto Alvarez y mide 146 metros.

*Area que se segrega:* 2 hectáreas 4,050 metros cuadrados.

*Tomás Arias y Cía.*

Finca N° 5,563 — Folio 492 — Tomo 554.—Estación 5 + 546 a Estación 5 + 910.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 304 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 354 metros.

Este, Camino a Escobal y mide 52 metros.

Oeste, Francisco Frauca y mide 118 metros.

*Area que se segrega:* 2 hectáreas 7,550 metros cuadrados.

*Filiberto Samudio*

Fincas Nos. 4,745 y 4,746 — Folios 176 y 180 — Tomo 412.—Estación + 796 a Estación 18 + 209.—Izquierda y Derecha.—Estación 19 + 946 a Estación 20 + 600.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y Servidumbre Carretera Interamericana, mide 1,000 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 1,012 metros.

Este, No tiene lindero (terreno forma cuña).

Oeste, Moisés Besser y mide 113 metros.

*Area que se segrega:* 6 hectáreas 2,560 metros cuadrados.

*Guillermo Tribaldos Jr.*

Finca N° 5,610 — Folio 272 — Tomo 560.—Estación 19 + 438 a Estación 19 + 946.—Derecha.

**Linderos:**

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 515 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 514 metros.

Este, Filiberto Samudio y mide 40 metros.

Oeste, No tiene lindero (terreno forma cuña).

*Area que se segrega:* 1 hectárea 7,290 metros cuadrados.

*Florencio Urriola*

Fincas Nos. 2,990 y 2,991 — Folios 400 y 406 — Tomo 305.—Estación 67 + 700 a Estación 67 + 897.—Derecha.

**Linderos:**

Norte, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 206 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 199 metros.

Este, Julio Peña y mide 30 metros.

Oeste, Terrenos de la misma finca y mide 25 metros.

*Area que se segrega:* 4,860 metros cuadrados.

*Ramiro Castellón*

Fincas Nos. 6,988 — 6,989 y 6,960 — Folios Nos. 16 — 20 y 24 — Tomos Nos. 692 — 692 y 692.—Estación 92 + 835 a Estación 95 + 530.—Izquierda y Derecha.

**Linderos:**

Norte, Terrenos de la misma finca y mide 2,305 metros.

Sur, Terrenos de la misma finca y mide 2,692 metros.

Este, Justo Castellón, "Quebrada Boquibajo" y mide 104 metros.

Oeste, Servidumbre Carretera Interamericana y mide 480 metros.

Área que se segregó: 24 hectáreas 8,850 metros cuadrados.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Aceptar las cesiones gratuitas de que trata la parte motiva de esta decisión, bajo la condición especial de que tales porciones de terreno deben ser destinados única y exclusivamente a la Zona de Servidumbre de la Carretera Interamericana.

Los cedentes deberán renunciar expresamente a todos los derechos que tienen en la actualidad o que puedan derivarse de las faja cuya cesión se acepta por medio de esta Resolución.

En los respectivos contratos de traspaso, debe dejarse constancia expresa en el sentido de que las hojas de planos y perfiles preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, secciones 4º, 5º y 6º Proyectos 3, 9, 19, 13 y 17, correspondientes a los tramos David-Las Vueldido-Guabalá; David-La Concepción y Concepción Frontera, hojas 1 a la 136 inclusive (sección 4ª), hojas 1-A a la 6-A y de la 3 a la 35 inclusive (sección 5ª) y hojas de 1ª a la 38 inclusive (sección 6ª), se considerarán como parte integrante de los mismos.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue con los cesionarios las correspondientes Escrituras Públicas, o delegar dicha autorización en uno de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ANULANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 346  
(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se anulan varios nombramientos en el Decreto Número 194 de 21 de febrero de 1956, Hospital Amador Guerrero, y se hacen otros.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Anúlense en todas sus partes los nombramientos recaídos en los Doctores Generoso de Puy, Ernesto C. Bynoe Jr., Austre-

berto Paredes y Alfredo Ehlers, por medio de Decreto Número 194 de 21 de febrero de 1956, del Hospital Amador Guerrero, Colón.

Artículo Segundo: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Amador Guerrero, así:

Dr. Generoso de Puy, Jefe del Servicio de Cirugía, con 4 horas de trabajo por mes, B/. 400.00.

Dr. Ernesto C. Bynoe Jr., Médico de 2ª Categoría, con 4 horas diarias de trabajo por mes, B/. 320.00.

Dr. Austreberto Paredes, Urólogo de 2ª Categoría, con 4 horas diarias de trabajo por mes, B/. 320.00.

Dr. Alfredo Ehlers, Cirujano de 3ª Categoría, con 4 horas diarias de trabajo por mes, B/. 280.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1188 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 347  
(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Nicolás A. Solano.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano:

1 Médico Interno de 1ª Categoría, B/. 150.00

Artículo Segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano:

1 Médico Interno de 1ª Categoría, B/. 200.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1051 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

*Departamento de Compras*

LICITACION PUBLICA PARA COMPRA  
DE MEDICINAS

Hasta el viernes día 12 de junio próximo a las 10 y 15 en punto de la mañana se recibirán propuestas en

sobres cerrados, en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, el original en papel timbrado y tiembre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple o en los formularios de cotización acostumbrados para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias de esta Institución.

Los interesados podrán retirar los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas en el Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo. Panamá, 7 de mayo de 1959.

El Jefe del Departamento de Compras,

*José Luis Rubin.*

(Tercera publicación)

**AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS**

Hasta las 10:00 a.m., hora de Panamá, del miércoles 13 de mayo de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el acarreo de 2,500 metros cúbicos de roca de la cima del Cerro Orillac, frente a la planta pasteurizadora de leche "La Estrella Azul", a los arrecifes de Boca La Caja, en donde se colocará dicha roca en forma de dique y para el acarreo de 10,000 metros cúbicos de tierra y tosca arenosa de dicho Cerro Orillac a los arrecifes de Boca La Caja, en donde se depositará y compactará dicho material.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El plano y las especificaciones podrán obtenerse a partir del miércoles 6 de mayo de 1959 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, Calle 28 Este N° 3-16, planta alta (Tel. 3-7334), previo depósito de la suma de B. 5.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, Depósito de Garantía de Propuestas.

Por cada juego de plano y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

El concurso de precios será presidido por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante legal.

Panamá, 5 de mayo de 1959.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

*HERACLIO BARILETTA B.*

(Tercera publicación)

**A V I S O**

*El Tesorero Municipal del Distrito,*

**HACE SABER:**

Que el día 18 de mayo de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan para la compra del lote de terreno para el nuevo Cementerio Municipal.

Toda persona interesada en la venta de terreno con tal propósito podrá obtener los pliegos de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben venir en papel sellado y con la estampilla del Soldado de la Independencia.

*Modesto Avila,*  
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

**A V I S O**

*El Tesorero Municipal del Distrito,*

**HACE SABER:**

Que el día 11 de junio de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la confección de cuarenta (40) pozos de acuerdo con las especificaciones que se entregarán a quienes las soliciten, en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las personas interesadas deben hacer sus solicitudes en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

*Modesto Avila,*  
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

**RICARDO VALLARINO CHIARI,**

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

**CERTIFICA:**

Que por escritura pública número 636, de esta misma fecha y Notaría los señores Cornelius Leslie Bodley y Manuel Antonio Herrera Brilli han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada M. A. Herrera y Compañía, Limitada la cual constituyeron por escritura 1605 de 23 de junio de 1958, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá; y que el señor Cornelius Leslie Bodley asume el pago de las deudas que se presenten contra dicha sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

*R. VALLARINO CIL,*  
Notario Público Cuarto.

L. 2591

(Única publicación)

**JOSE ANTONIO GONZALEZ**

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que al Folio 35, Asiento 42,502, del Tomo 178 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Atlas Tankers, Inc.

Que al Folio 524, Asiento 79,671, del Tomo 259 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que el Plan de Liquidación completa de Atlas Tankers, Inc. que fue presentado a esta reunión sea por la presente aprobado y adoptado".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura No. 904 de abril 22 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

*José Antonio González,*

Sub-Registrador General de la Propiedad.

L. 2592

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suserito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Clófe Barnett de Jaén se ha dictado auto de declaración de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Clófe Barnett de Jaén, desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Doris Estela Jaén Barnett, hoy de Arteta, Elsa Jaén Barnett, hoy de Chambers, Agustín Socorro Jaén Barnett, Mary Ruth Jaén Barnett, Vilma Ernestina Jaén Barnett y Rebeca Celina Jaén Barnett hoy de Meyers en su condición de hijos de la causante.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópese y notifíquese. — (fdo.) Enrique Núñez G. — (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 2608.  
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

#### EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Federico Kelso ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de ciento veintisiete hectáreas con nueve mil metros cuadrados (127 hect. 9.000 m<sup>2</sup>.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno solicitado por Rafael Ortiz; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales, y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Panamá, 18 de abril de 1959.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2859  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coeló, y su Secretario, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que el abogado señor Julio F. Barba G. con poder dado por la señora Esther Bernal vda. de Ponce, ha presentado a este Juzgado el siguiente escrito que dice así:

"Y yo, Julio F. Barba G. de generales expresadas en el poder que antecede, en ejercicio del mismo y actuando en representación de la señora Esther Bernal vda. de Ponce, comparezco ante Ud. con mi acostumbrado respeto, para solicitar, como en efecto solicito, que en sentencia definitiva dictada en el juicio surtido con audiencia del Representante del Ministerio Público y del Defensor que el Tribunal designe al efecto, se declare la interdicción judicial de la señora Josefa Ponce vda. de Bernal por encontrarse en estado de profunda enajenación mental que la incapacita para regir su persona y administrar sus bienes.

Fundo esta acción en los siguientes hechos:

1° La señora Josefa Ponce vda. de Bernal se encuentra en estado de demencia arterioesclerótica senil en grado avanzado, de carácter crónico, progresivo e incurable;

2° En tales condiciones, la señora Josefa Ponce vda. de Bernal se halla incapacitada para regir su persona y administrar sus bienes;

3° La señora Josefa Ponce vda. de Bernal era dueña de varios bienes raíces situados en el distrito de Antón, que Pedro Bernal enajenó en 1958.

4° Mediante la Escritura Pública N° 108 otorgada el 28 de septiembre de 1948, la señora Josefa Ponce de Bernal ante el Notario del Circuito de Coeló confirió poder general al señor Pedro Bernal "para que venda, compre, permute, hipoteque, cancele hipotecas, deposite dinero en los Bancos de la República y gire sobre dichos depósitos, venda, de poder para pleitos, cancele dichos poderes, solicite dinero en los Bancos de la República y en entidades privadas y transija los que la poderdante pudiera tener pendientes en los Tribunales de Justicia de la República".

5° En enero de 1955 la señora Josefa Ponce de Bernal sufrió un ataque de hemorragia cerebral a conse-

cuencia del cual quedó con sus facultades mentales permanentemente afectadas.

6° No obstante, que a partir de la fecha anteriormente citada la señora Josefa Ponce vda. de Bernal quedó incapacitada para administrar sus bienes y su persona, el señor Pedro Bernal ha enajenado bienes muebles y semovientes que han disminuido el patrimonio de la señora Ponce vda. de Bernal.

7° Mi representada, Esther Bernal vda. de Ponce, es hija de la señora Josefa Ponce vda. de Bernal cuya interdicción judicial se pide.

Derecho: Artículo 296 y siguientes del Código Civil y el 1396 y siguientes del Código Judicial.

Pruebas: Partida de nacimiento de mi mandante.

Declaración extrajudicial de Práxedes Vargas.

Pido al Tribunal que a mi costa solicite copia autenticada de la escritura N° 108 de 28 de septiembre de 1948 de la Notaría del Circuito de Coeló y certificación del Registro Público que exprese el número de las fincas ubicadas en el distrito de Antón que aparecen inscritas a nombre de la señora Josefa Ponce vda. de Bernal.

Solicitud: Pido al señor Juez, que dada la situación existente, sería de desearse que en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 301 del Código Civil nombre un administrador interino de los bienes del incapaz y suspenda provisionalmente los efectos del poder general conferido al señor Pedro Bernal que se menciona en el hecho cuarto de esta demanda. Señor Juez, febrero 27 de 1959.—(fdo.) Julio F. Barba G. Cédula 47-22898.—Otro Si: En caso de que a nombre de la señora Josefa Ponce vda. de Bernal no figure ningún inmueble, la certificación del Registro de la Propiedad deberá expresar, en qué fecha y por quien se traspasó el título de las siguientes fincas: N° 641 (Tomo 113, Folio 278); N° 841 (Tomo 117, Folio 402); N. 971, (Tomo 137, Folio 108); N° 1235 (Tomo 167, Folio 128) y la Fincas N° 2223 bis (Tomo 272, Folio 366) todas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Coeló. Vale. (fdo.) Julio F. Barba G. Cédula 47-22898."

Por tanto, para si alguna persona quiera hacer valer sus derechos en esta acción, se presente hacerlo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado por el término de diez días, el que se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

L. 2842.  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coeló, y su Secretario por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el abogado José Leonidas Pérez en representación de José Gil Barragán Rodríguez para que se abra el juicio de sucesión de su padre José Gil Barragán Acher, y sustitución del poder en la persona del Lic. Julio E. Lombardo A., se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coeló.—Penonomé, abril veinte de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; Declara: 1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestado de José Gil Barragán Acher, desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2° Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo José Gil Barragán Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado en mil novecientos cincuenta y ocho y empleado de comercio. Y Ordena: 3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tenga algún interés en él. 4° Que se fije y publique el Edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial con la modificación de la Ley 1° de 20 de enero de 1959. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días para el que

tenga algún interés en él lo haga valer dentro de dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de abril de 1959.

El Juez,

El Secretario,

L. 2581

(Única publicación)

RAUL E. JAEN P.

*Víctor A. Guardia.*

al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

DAVID RAMOS M.

*Héctor Fernando Fernández.*

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ida Ríos de Julio, mujer, mayor de edad, panameña, oficinista, casada en 1946, portadora de la cédula de identidad personal número 6-5-56, vecina de esta ciudad, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra, de un solar, sito dentro del área de la Ciudad de Chitré, de una superficie total de seiscientos ochenta y un metros cuadrados ocho mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados (681.8650 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, Dimas Ríos, anteriormente Aristides Ducreux; Sur, Moisés Gálvez, anteriormente Mauricio Sibuet; Este, Josefa viuda de González, José y Augenio Corro; y Oeste, Avenida Pérez. Solar que lo estima en la suma de ciento cincuenta balboas (B.150.00).

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y sendas copias se le dá a la interesada para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital.

El Alcalde,

El Secretario.

L. 2650

(Única publicación)

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

*Moisés Quinzada Jr.*

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrés Miranda, panameño, de generales desconocidas, reo del delito de hurto pecuario, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", mas de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consecuencia el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el fallo consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Aquilino Tejeira F., Arcadio Aguilera O., José de J. Grimaldo, Arturo Pérez A., Secretario".

Se advierte al reo Miranda que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndole no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez 3º Municipal, del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente conocido únicamente por "Muchilanga", para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "hurto"; auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

El señor Personero Municipal, solicita en su Vista Nº 30, de fecha dos del presente mes, procesamiento contra Hebert Emanuel Cook (a) Delco, Ernesto Dumbar y un tal Muchilanga de generales desconocidas, y a quien no se ha podido localizar, por la Policía Secreta Nacional.

A dichos sujetos se les hace el cargo de haberse hurtado una cantidad de tuberías de propiedad del comerciante Antonio Pick, y tanto Cook como Dumbar admiten que los objetos estuvieron en su poder, disque por habérselos encontrado dentro del agua según afirma el primero, y por haberlo ayudado a cargarlos según declara el segundo; pero el testigo Mateo Góndola, cuya declaración puede leerse a folios 21, arroja graves indicios contra los sindicados, ya que los vio sacando del agua las mencionadas tuberías, pero a las cinco y treinta de la mañana; de lo que se deduce, que después de hurtadas las ocultaron allí para transportarlas después en un camión, a esa hora de la madrugada a otro sitio con el fin de venderlas.

El señor Personero al referirse a este caso, dice entre otras cosas en su Vista Nº 30.

"La historia que refieren de que el material estaba en el agua, es pura estulticia; nadie más que ellos, aun cuando nadie los viera hacerlos, sacaron el material del depósito y decidieron ocultarlo debajo del agua; prueba de todo es que Cook, llevó un camión al mismo sitio donde estaba el material en el agua, porque ya tenían todo planeado el lugar donde ocultarlo y el modo de transportarlo.

"Es indudable que al sustraerse el material no iban a dejarlo a la vista de nadie, sabiendo que tan pronto se descubriera el hurto se procedería a una búsqueda de los tubos; por ello los fueron echando al agua, para luego regresar a buscarlos con un camión, tal como lo hicieron y lo más curioso del hecho es que todavía estaba oscuro, pues admiten que serían como a las cinco de la madrugada, cuando llegó el camión con Cook y sin dificultad alguna dió con el material ocultado".

En concepto del suscrito, procede el encausamiento de los tres, Cook, Dumbar y el tal Muchilanga, y sobreseimiento definitivo en favor de Isidro Bermúdez y Dalis Chan Wong, porque contra ellos no existe un sólo indicio de que actuaron a sabiendas de la procedencia de los mencionados tubos.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra un tal Muchilanga, de generales desconocidas, contra Hebert Emanuel Cook (a) Delco, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-13249, y de este vecindario, y contra Ernesto Dumbar, panameño, de 37 años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal, y de este vecindario como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto", y mantiene la detención decretada

en su contra; emplácese por Edicto al tal Muchilanga, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340, del C. Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de junio del presente año.

Provean los detenidos Cook y Dumbar, los medios de su defensa. Una vez sea emplazado Muchilanga se procederá a señalar fecha para la audiencia pública.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareriere se le oír y administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establecen el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por 5 días consecutivos, de conformidad con el artículo 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a los reos ausentes Pedro Agard y Julio Salazar (a) Chino, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Eduardo Maturana se encuentra detenido a disposición de este Tribunal, acusado del hurto de prendas de vestir, calzados y un reloj de pulso de metal blanco, de propiedad de Vicente Small; y al ser indagatorio en la Personería Municipal admitió su participación delictiva, implicando como coautores a un tal Julio Salazar y Pedro Agard, quienes no han sido aún localizados por la Policía Secreta Nacional.

El damnificado acreditó la propiedad y preexistencia de la cosa hurtada con Eustace Jones (fs. 17) y Rafael A. Samuels (fs. 18), quienes por tener amistad con él y frecuentar su residencia le conocieron tanto el reloj como el calzado y las prendas de vestir que le fueron hurtadas en la noche del diez y siete del mes de marzo próximo pasado.

El Sr. Agente del Ministerio Público al concluir la investigación, remitió el expediente a este Juzgado con la recomendación del procesamiento del referido Maturana y sus compañeros Salazar y Agard.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Maturana, panameño, de 18 años de edad, soltero, sin oficio y de este vecindario; contra Julio Salazar (a) "Chino", de generales desconocidas, y contra Pedro Agard, también de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de "hurto", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Se designa al Defensor de Oficio para que en su ca-

lidad de Curador ad-litem se haga cargo de la defensa del reo Maturana por ser menor de edad, nombramiento que quedará insubsistente tan pronto como se constituya en el juicio el padre, madre o guardador legal del menor (Art. 2014 del Código Judicial).

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública. En cuanto a los reos ausentes Salazar y Agard, serán emplazados por edicto por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el Art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y administrará justicia, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Felipe Neri López, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Petronila Abadía, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha trece de abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado López que si compareriere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o a su orden.

Se fije este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)